



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 0071-2025-MDLM-OGAF

La Molina, 21 de marzo del 2025

VISTO:

El Documento Simple N°: S-10378-2024 de fecha 25.11.2024, el Documento Simple N°: S-02463-2025 de fecha 30.01.2025, el INFORME N° 1286-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 25.11.2024, la Resolución N° 0037-2024/MDLM-OGAF-OGRH de fecha 16.02.2024, el Memorando N° 0555-2025-MDLM-OGAF de fecha 29.01.2025, el Memorando N° 0164-2025-MDLM-OGAF-OT de fecha 13.02.2025, el Memorando N° 0741-2025-MDLM-OGAF-OCC de fecha 12.03.2025, el Informe Técnico N° 0051-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 14.03.2025, el Memorando N° 1330-2025-MDLM-OGAF de fecha 14.03.2025, el Memorando N° 0765-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 19.03.2025, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Documento Simple N°: S-10378-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 y el Documento Simple N°: S-02463-2025 de fecha 30 de enero de 2025, la administrada **Fajardo Hidalgo Maria**, solicita el pago de su bonificación por cumplir 30 años de servicios en nuestra entidad bajo el Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Informe N° 1286-2024-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, determinó el pago de bonificación por cumplir 30 años de servicios a favor de **Fajardo Hidalgo Maria**.

Que, en efecto, a través de la Resolución N° 0037-2024/MDLM-OGAF-OGRH, emitida el 16 de febrero de 2024, se declara OTORGAR a la servidora empleada de esta corporación municipal, **Fajardo Hidalgo Maria**, el pago de bonificación especial por cumplir treinta (30) años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de La Molina por la suma total de S/. 17,428.24 soles (diecisiete mil cuatrocientos veintiocho con 24/100 soles).

Que, con Memorando N° 0164-2025-MDLM-OGAF-OT de fecha 13 de febrero de 2025, la Oficina de Tesorería comunica sobre el particular, que se ha realizado una búsqueda en los archivos periféricos y el reporte de pagos a la fecha, y se advierten abonos efectuados por el concepto descrito a favor de **Fajardo Hidalgo Maria**, por el importe total de S/ 7,887.00 (siete mil ochocientos ochenta y siete con 00/100 soles).

Que, de igual manera con el Memorando N° 0741-2025-MDLM-OGAF-OCC, de fecha 12 de marzo de 2025, la Oficina de Contabilidad y Costos, informa que, de la revisión de los reportes contables, se evidencia registros de la Fase de Devengado a favor de la administrada **Fajardo Hidalgo Maria**, por el concepto de bonificación por cumplir 30 años de servicios.

Que, mediante Informe Técnico N° 0051-2025-MDLM-OGAF-OGRH de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, actualizó los importes de la Resolución N° 0037-2024/MDLM-OGAF-OGRH; debido al inicio del nuevo año fiscal 2025.

Que, a través del Memorando N° 0765-2025-MDLM-OGPPDI de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que luego de la revisión del clasificador y la meta donde se afectará el gasto, se expide la Certificación de Crédito Presupuestario N°00000001175, por el importe de S/ 11,056.74 soles.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el literal 11 del numeral 2.1 del Art. 2°, se consagra el Principio de Anualidad

JCV/EALS



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 0071-2025-MDLM-OGAF

Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el numeral 42.1 del Art. 42° de la norma antes citada, establece que *"el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites, legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas con sujeción al monto certificado y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal"*. Así mismo el numeral 42.2 señala que *"el compromiso se efectúa con posteridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio"*.

El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gastos, reduciendo su importe de saldo disponible del crédito presupuestario a través del respectivo documento oficial".

Que, el numeral 43.1 del Art. 43° del D.L. N° 1440, precisa que: *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*. *El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva"*. En tal sentido, el numeral 43.4 establece que: *"el devengado es regulado de formas específicas por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda"*.

Que, de acuerdo al inciso hh) del Art. 39° del ROF aprobado mediante la Ordenanza N° 441/MDLM, actualizada con la Ordenanza N° 448/MDLM (Año 2024) y modificado con la Ordenanza N° 464/MDLM (Año 2025), constituye una de las funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas el *"emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigentes"*.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades contenidas en el inciso hh) del Art. 39° del ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 441/MDLM, actualizada con la Ordenanza N° 448/MDLM (Año 2024) y modificado con la Ordenanza N° 464/MDLM (Año 2025),

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2024, a favor de la administrada **Fajardo Hidalgo Maria**, por el importe de S/ 11,056.74 (once mil cincuenta y seis con 74/100 soles), como pago por el concepto de bonificación especial por cumplir treinta (30) años de servicios prestados a la Municipalidad Distrital de La Molina por los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costos y a la Oficina de Tesorería, a realizar las fases de ejecución del gasto.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costos y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE